

121/1997, de 7 de octubre, publicó anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 25 de marzo de 1999, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de autorización de una oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real. Una vez finalizado el plazo de veinte días concedido sin que se hayan presentado alegaciones, el Servicio Territorial remitió en fecha 12 de mayo a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

#### FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERA.—La Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup> de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura prevé que las autorizaciones provisionales de oficinas de farmacia caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización, los cuales se convocarán una vez recaiga sentencia firme, pudiendo participar en este tipo de procedimiento aquellos solicitantes que en su momento iniciarán el expediente de apertura dentro de la misma localidad y mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no dispongan en la actualidad de otra oficina de farmacia.

SEGUNDA.—Del examen de lo actuado en el expediente administrativo, se deduce que en el procedimiento judicial del que trae su causa la autorización provisional concedida a D.<sup>a</sup> María Filomena Alía Ramos ha recaído sentencia firme, presupuesto habilitante para el inicio del procedimiento definitivo de autorización tal y como establece la mencionada Disposición Transitoria 2.<sup>a</sup> de la Ley.

Por otra parte, en la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, constando en la documentación remitida que a tenor del número de habitantes de Talavera la Real y el número de oficinas de farmacia abiertas al público, se cumplen los requisitos de planificación establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura para la apertura de una segunda oficina de farmacia en el mencionado municipio, cuyo emplazamiento, cumpliendo las distancias legalmente existentes, deberá ubicarse en el núcleo de población en donde fue autorizada la oficina de farmacia de la que es titular D.<sup>a</sup> María Filomena Alía Ramos.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y en uso de las atribuciones conferidas,

#### R E S U E L V O

1.º - Abrir el procedimiento concursal para la autorización definiti-

va de una oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real referida a la autorización provisional concedida en su día a D.<sup>a</sup> María Filomena Alía Ramos.

2.º - El emplazamiento de la oficina de farmacia deberá estar ubicado, respetando las distancias legales en el núcleo de población aislado por la Carretera Nacional V Madrid-Badajoz, zona de descampados, calle Huertas, calle Santa Teresa - C/. Arenal, calle Colón y zona de descampados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,  
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 28 de mayo de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, Decreto 119/1997, de 7 de octubre y Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, correspondiente a 9 expedientes.*

El Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas en materia de competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas y de los organismos intermedios. En virtud de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, dicho instrumento se plasma, para las PYMES y Organismos Intermedios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 119/1997, de 7 de octubre.

Presentadas las solicitudes para acogerse a los incentivos del Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistos los acuerdos del Grupo de Trabajo y Comisión Mixta prevista en el Convenio y las

propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, he tenido a bien disponer:

**PRIMERO.—Solicitudes aceptadas**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

**SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas**

1.—Quedan desestimadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—Resoluciones individuales**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguri-

dad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de mayo de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	LÍNEA	EMPRESA U ORGANISMO INTERMEDIO	LOCALIDAD	INVERSIÓN (PTS)	SUBVENCIÓN (PTS)
SI-98-1776-2	PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE EXTREMADURA	BADAJOS	66.432.000	49.824.000
DE-98-0008-1	DISEÑO	INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOS, S.A.	GUAREÑA	25.576.143	12.788.000
DE-98-0018-1	DISEÑO	SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.	MÉRIDA	372.000	186.000
DE-98-0019-1	DISEÑO	REPUESTOS AVENIDA, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.555.460	1.277.000
DE-98-0020-1	DISEÑO	NEUMATICOS AVENIDA, S.A.	VILLANUEVA DE LA SERENA	5.705.111	2.852.000
DE-98-0022-1	DISEÑO	MAX COLOR DE EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	750.000	375.000
RO-98-0003-1	REDES DE ORGANISMOS INTERMEDIOS	CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	CÁCERES	8.600.000	6.450.000
RO-99-0001-1	REDES DE ORGANISMOS INTERMEDIOS	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA	BADAJOS	78.950.000	59.212.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	LÍNEA	EMPRESA U ORGANISMO INTERMEDIO	LOCALIDAD
DE-98-0009-1	DISEÑO	ACEITUNERA DEL GUADIANA, S.A.	ALMENDRALEJO